

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CORRAL DE ALMAGUER

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el pleno del Ayuntamiento de Corral de Almaguer, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2013, aprobó, con carácter provisional, el establecimiento de la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por utilización de sillas de propiedad municipal. Mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 195, de fecha 27 de agosto de 2013, durante el plazo de treinta días hábiles, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el referido plazo de exposición pública, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, insertándose el texto íntegro de dicha Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE SILLAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2 de 2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización de sillas de propiedad municipal que se registrará por la presente ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía.

1.- La cuantía del precio público, regulado en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Las tarifas son las siguientes:

Por cada día o fracción y silla (excluidos sábados, domingos y festivos): 0,20 euros.

Artículo 4.- Exenciones y bonificaciones.

Se concederán exenciones a las entidades o asociaciones de la localidad para la celebración de actos públicos de interés social.

Artículo 5.- Normas de gestión.

1.- La concesión de la utilización será autorizada exclusivamente para actos que celebren dentro del término municipal de Corral de Almaguer.

2.- La concesión de la utilización será autorizada por el Ayuntamiento, previa solicitud por escrito de los interesados, en la que harán constar el número de sillas a utilizar, días de utilización y lugar en que se situarán las mismas.

Para la aplicación de la tarifa, se entenderá por duración de la prestación, el tiempo que media entre la salida de las sillas de los depósitos municipales, hasta su vuelta a los mismos.

La recogida y entrega de las sillas corresponderá al solicitante.

Artículo 6.- Obligación del pago.

1.- La obligación del pago regulado en esta ordenanza, nace en el momento de solicitar la correspondiente utilización.

2.- El pago se realizará por ingreso directo en cualquiera de las cuentas que tiene abiertas este Ayuntamiento en las entidades financieras de la localidad, pero siempre antes de retirar la correspondiente autorización. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7.

Las sillas han de ser entregadas en perfecto estado.

En el caso de que alguna de las sillas se devuelva defectuosa o rota se deberá abonar a favor del Ayuntamiento 14,00 euros por unidad.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo al ejercicio de la potestad sancionadora en esta materia, se estará a lo dispuesto en los art. 127 a 138 de la Ley 30 de 1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, en relación con los artículos 57 a 59 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor tras la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y el transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Corral de Almaguer 2 de octubre de 2013.-El Alcalde, Juliana Fernández-Cueva Lominchar.
N.º I.- 9437